



BANCO MUNDIAL



SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COFOMER
de México Reguladora

JUSTICIA
COTIDIANA
EN MEJORA
REGULATORIA



PROTOCOLOS PARA ABOGADOS

Audiencia Preliminar

CERTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA EL RESGUARDO DE LAS ACTUACIONES. (ARTÍCULO 1390 BIS 26)

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

- El Secretario de Acuerdos inicia grabación
- Indica los datos del expediente e introduce al Juez, las partes y las demás personas que intervendrán en la audiencia.

Iniciamos grabación, Buenos días, en la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las ___ del día ___ de ___ del 20___. La de la voz, Secretaria de Acuerdos, licenciada (o) _____ adscrita al Juzgado, hago constar que nos encontramos constituidos en esta ___ Sala de Oralidad Mercantil, a fin de llevar a cabo la audiencia preliminar, dentro del expediente ____, relativo al juicio ____, seguido ante el juzgado ___ de Oralidad Mercantil, promovido por _____ en contra de _____.

Preside la presente audiencia la Ciudadana (o) Juez Lic. _____.

Se pide a los intervinientes, así como al público asistente, apaguen sus teléfonos celulares y guarden el debido respeto y silencio; solicitándoles se pongan de pie para recibir al ciudadano Juez.

JUEZ

- EL Juez declara iniciada la Audiencia preliminar

Buenos días, tomen asiento. Se declara la apertura de la audiencia preliminar.

Secretaría identifique a los intervinientes en términos de la Ley, recabando la copia certificada de sus identificaciones.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

- El Secretario de Acuerdos realiza identificación de las partes y sus representantes
- Toma protesta de las partes y sus representantes

Señor (a) Juez, le hago saber que se encuentran presentes en esta sala la parte actora (puede estar presente el apoderado legal) _____ asistido de su abogado _____, así como la parte demandada (puede estar presente el apoderado legal) asistido de su abogado _____ quienes previamente se identificaron, con identificaciones que tuve a la vista y corresponden con sus rasgos físicos.

Se procede tomar protesta de ley a los intervinientes para que se conduzcan con verdad, haciéndoles saber que en caso de declarar falsamente se pueden hacer acreedores a una pena que consiste en _____ de conformidad con _____

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

- El secretario (a) de acuerdos pregunta a ambas partes si protestan.

¿Protesta conducirse con verdad?

PARTE ACTORA Y PARTE DEMANDADA

- Cada una de las partes contestara por separado la protesta.

Si, protesto.

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA Y ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA

- Cada uno de los abogados.

Si, protesto.

ETAPA DE DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

(ART. 1390 BIS 34)

JUEZ

El Juez procede a explicar en qué consiste esta fase de Depuración Procesal, la cual tiene por objeto:

- Estudio de la Legitimación procesal. El Juez verifica la capacidad de las partes para intervenir en el juicio.

Resolución de excepciones procesales que se hayan hecho valer.

Por lo que hace a la legitimación _____

ABOGADOS DE LAS PARTES

En este momento procesal las partes procederán a interponer las excepciones que identificaron derivado de la lectura de la demanda y en su caso de la contestación a la demanda.

Conforme al artículo 1122 del Código de Comercio.

- La excepción de falta de personalidad de la parte actora deberá observarse lo dispuesto en el artículo 1126 del Código de Comercio.

De ser procedente la excepción anterior y la misma es subsanable se darán 10 días para que realice lo conducente.

- La excepción de incompetencia no se presenta en esta etapa de audiencia preliminar.

- La excepción de cosa juzgada de ser interpuesta, deberá estar acompañada de las pruebas que sustenten dicha excepción.

JUEZ

Una vez que se haya declarado la improcedencia de las excepciones procesales o de no haberse opuesto ninguna de dicha naturaleza se determina el inicio de la fase de Conciliación o Mediación.

No habiendo alguna excepción procesal que resolver, se cierra esta fase DECLÁRANDOSE PRECLUIDOS LOS DERECHOS NO EJERCITADOS POR LAS PARTES, y se abre la fase de conciliación y/o mediación.

ETAPA DE CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN (ART. 1390 BIS 35)

JUEZ

El juez procede a explicar en qué consiste esta etapa y, en caso de que comparezca la demandada, pregunta a las partes si tienen alguna propuesta.

Esta etapa tiene por objeto:

a) La conciliación entre las partes.

b) La realización de un convenio, como forma alternativa de solución de la controversia.

c) La aprobación judicial del convenio.

Parte actora ¿ha platicado o ha tenido algún acercamiento con la parte demandada?

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA

- *Sí, hemos tenido acercamiento.*

- *No, no tengo propuesta.*

JUEZ

Parte demanda ¿ha platicado o ha tenido algún acercamiento con la parte actora?

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA

- *Sí, hemos tenido acercamiento.*

- *No, hemos tenido acercamiento.*

JUEZ

Habiéndoles explicado en qué consiste la conciliación o mediación, si ambas partes responden que no, les ofrece llegar a un convenio para resolver la controversia.

Enterados de lo anterior, les pregunto: ¿existe la posibilidad de llegar a un arreglo?, haciéndoles del conocimiento que podrán acceder en todo momento hasta antes de dictar sentencia definitiva a este medio de solución controversia.

- **En caso de que las partes acepten conciliar, se procede a desahogar el contenido de las propuestas y en su caso el juez les propondrá alternativas de solución viables y equitativas. En este momento se podrá suspender la grabación para que, el Juez intente mediar a las partes en un ambiente propicio aplicando técnicas de mediación.**

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA

La parte actora ofrece su propuesta.

Presento ante su Señoría la siguiente propuesta _____

JUEZ

Parte demanda ¿acepta la propuesta?

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demanda puede

- Aceptar la propuesta.

- En su caso emitir una contrapropuesta a la propuesta hecha por la parte actora.

Su Señoría, presento ante usted la siguiente propuesta o contrapropuesta _____

JUEZ

Actora, ¿tiene alguna otra propuesta?

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA

- La parte actora podrá decantar alguna propuesta adicional.

JUEZ

- En caso de que las partes **logren convenir**, si se suspendió grabación, se reanuda la misma y el Juez da el uso de la voz a las partes para que expongan los términos (cláusulas) de su convenio, y luego de ser expuestos por las partes, el Juez reitera los términos y hace del conocimiento de la parte actora que para el caso de incumplimiento puede proceder a la ejecución del convenio en la vía de apremio o la vía ejecutiva, enterados de ello, ordena archivar el expediente como concluido.

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA O DEMANDADA, según corresponda, procede a dar lectura o exponer los puntos acodados que integraran el convenio. En este caso también es posible que sea el juez quien enuncia el resultado de las pláticas conciliatorias. El Juez hace del conocimiento de la parte actora que para el caso de incumplimiento puede proceder a la ejecución del convenio en la vía de apremio o la vía ejecutiva, enterados de ello, ordena archivar el expediente como concluido.

- En caso de que las partes **no lleguen** a convenir sus intereses, el Juez, procede a dar por terminada esta etapa y apertura la etapa de fijación sobre hechos no controvertidos.

En virtud de que no existe posibilidad para llegar a un acuerdo, los exhorto para que continúen en pláticas sobre un posible acuerdo para poder fin al litigio, reiterándoles cómo se precisó en el auto admisorio, la existencia del Centro de Mediación y/o Conciliación del Poder Judicial del Estado, donde puede hacerse uso de ese medio alterno de Solución de Controversias que implicaría incluso la suspensión del proceso para llegar a un acuerdo a través de esa vía.

Ahora bien, al no existir convenio por el cual las partes concluyan el litigio, se cierra esta fase y se abre a de fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos.

FIJACIÓN DE ACUERDOS SOBRE HECHOS NO CONTROVERTIDOS (ART. 1390 BIS 36)

JUEZ

- El Juez explica en que consiste esta etapa en la cual las partes se hacen recíprocas propuestas, por ejemplo, si advierten que uno de los hechos de la demanda ya está reconocido por la demandada o viceversa, entonces sería objeto de un acuerdo sobre hecho no controvertido de tal manera que lo excluiríamos de este proceso, por lo que no sería objeto de discusión, debate o prueba.

Les hago saber que, en caso de celebrar este tipo de acuerdos, deberán expresar con toda claridad si su aceptación es total o parcial con el contenido de cada hecho, sin que puedan variar la Litis introduciendo nuevos elementos, por lo que les doy el uso de la voz a las partes para que manifiestan lo que a su derecho convenga. Las negociaciones para este tipo de acuerdos pueden ser más efectivas si el secretario del juzgado ayuda a prepararlas previamente al inicio de la audiencia.

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA

- El abogado de la parte actora, quien ya tuvo conocimiento de los hechos manifestados en la demanda, podrá pronunciarse al respecto de cada uno estos.

Hecho uno, es falso/cierto/ hecho no controvertido / controvertido solo una de sus partes

Hecho dos, es falso/cierto/ hecho no controvertido / controvertido solo una de sus partes

Hecho tres, es falso/cierto/ hecho no controvertido / controvertido solo una de sus partes

...

En caso de que sea controvertido el hecho solo en una de sus partes, deberá dejar claro en que parte se controvierte.

JUEZ

Parte demandada ¿Acepta?

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA

- La parte demandada podrá aceptar todas las propuestas hechas por la parte actora.
- Podrá aceptar solo alguno de las propuestas realizadas por la parte actora.

JUEZ

Se tienen por hechas las manifestaciones de las partes.

Parte actora, ¿Alguna otra propuesta?

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA

- Podrá hacer manifestaciones adicionales

JUEZ

Parte demandada ¿propone algún acuerdo?

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA

- Podrá hacer manifestaciones adicionales, señalando o proponiendo acuerdos sobre hechos no controvertidos.

JUEZ

- Si hay algún acuerdo sobre los hechos que sean aceptado por ambas partes, el Juez procede a excluirlos.
- En caso de no existir acuerdos sobre hechos no controvertidos, el juez cierra esta etapa y transita a la siguiente fase que es la FIJACIÓN DE ACUERDOS PROBATORIOS.

Toda vez que no hay más propuestas, se cierra esta fase, y se declara preclusión de los derechos no ejercidos por las partes, apresurándose la etapa de fijación de acuerdos probatorios.

FIJACION DE ACUERDOS PROBATORIOS (ART. 1390 BIS 37)

JUEZ

El Juez explica en que consiste esta etapa en la cual las partes se hacen recíprocas propuestas para excluir alguna de las pruebas que sean innecesarias considerando aspectos de utilidad, relevancia, pertinencia, licitud, sobreabundancia e idoneidad.

<i>Pregunto a la parte actora ¿si tiene alguna propuesta?</i>
ABOGADO DE LA PARTE ACTORA
<ul style="list-style-type: none"> En caso de que la parte actora pueda proponer como innecesaria alguna de las pruebas ofrecidas. Para esto deberá tener claro cuáles fueron las pruebas ofrecidas en el escrito inicial de demanda y aquellas expresadas en el escrito de contestación a la demanda y en su caso reconvencción.
JUEZ
<i>Parte demanda, ¿tiene alguna propuesta?</i>
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA
<ul style="list-style-type: none"> La parte demandada en este momento podrá, en uso de la voz, proponer la exclusión de alguna prueba.
JUEZ
<ul style="list-style-type: none"> El juez procede a acordar los acuerdos probatorios a los que se llegaron, advirtiendo que los medios de prueba que se comprendan en el acuerdo quedarán excluidos de calificación, desahogo y valoración judicial. Procede al cierre de esta etapa y apertura la fase de calificación de medios de prueba. <p>Al no haber más propuestas, se cierra esta fase, declarándose la preclusión de los derechos no ejercitados y se abre la etapa de calificación sobre la admisibilidad de pruebas.</p>
CALIFICACIÓN SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LOS MEDIOS DE PRUEBA (ART. 1390 BIS 37)
JUEZ
<ul style="list-style-type: none"> El juez explica en que consiste esta fase, en la que este da a conocer el acuerdo correspondiente, tanto las pruebas que se admiten como las que se desecharon, sobre los medios de prueba que las partes ofrecieron y les da el uso de la voz para hacer manifestaciones. <p>- Para el caso de admitirse la confesional: <i>se cita a la parte absolvente para que comparezca a su desahogo en la fecha señalada para la audiencia de juicio, apercibiéndolas que en caso de no hacerlo sin justa causa serán declaradas confesas de las posiciones que previamente se calificquen de legales.</i></p> <p>- Para el caso de admitirse la testimonial: <i>se ordena al oferente presente a sus testigos en la fecha señalada para la audiencia de juicio, se apercibe al oferente con la deserción de sus probanzas para el caso no presentarlas.</i></p> <p>- Respecto de alguna pericial, <i>se ordena al perito aceptar y protestar el cargo conferido y exhibir su dictamen hasta antes de la fecha de la audiencia de juicio, se apercibe al oferente de que para el caso de no hacerlo se declara la deserción de su probanza, y a la parte contraria, en el caso de haber nombrado perito, se le apercibe que en caso de no hacerlo se le tendrá por conforme; se les indica el plazo en que deben exhibir su dictamen aunado a ello se les informa además a las partes que sus peritos deben exponer su dictamen en la referida audiencia.</i></p> <p>- Para el caso de requerir muestras caligráficas o alguna otra diligencia se señala día y hora, previa a la audiencia de juicio para que se lleve a cabo. <i>De igual forma, en el caso de un informe, se ordena girar los respectivos oficios y se apercibe a los oferentes para el caso de no hacerlo.</i></p> <p>- Las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana se tienen por admitidas dada su propia y especial naturaleza.</p> <p><i>Queda a cargo de los oferentes la preparación de las pruebas admitidas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Se permite el uso de la voz a las partes para realizar alguna manifestación sobre la admisibilidad de las pruebas.
OBJECION DE DOCUMENTOS (1390 BIS 45)
ABOGADO DE LA PARTE ACTORA
<ul style="list-style-type: none"> En este momento procesal las partes podrán objetar los documentos que consideren pertinentes, en cuanto a su alcance y valor probatorio. <p><i>Con fundamento en lo dispuesto por el artículo _____ de manera general objeto por cuanto a su alcance y valor probatorio que le pretende dar la parte demandada, omite acreditar _____ sin ser prueba suficiente para tal pretensión.</i></p>
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA
<ul style="list-style-type: none"> Podrá en el mismo sentido objetar los documentos ofrecidos por la parte demandada, así como manifestar lo que a su derecho corresponda respecto a las objeciones realizadas por su contraparte.
JUEZ
<ul style="list-style-type: none"> Una vez teniendo cuenta de las manifestaciones hechas por las partes, el juez procede a concluir la etapa de Calificación sobre la Admisibilidad de los Medios de Prueba y fija fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Juicio. <p><i>Atendiendo a lo anterior, se da la preclusión de los derechos que las partes no hayan ejercido hasta este momento, con lo que concluye esta audiencia.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> De conformidad con lo establecido en el artículo 1390 bis 37, se fija día y hora para que tenga verificativo la audiencia de juicio. <p><i>Para tal efecto, señalo las _____ horas con _____ minutos, del día _____, para que tenga verificativo la audiencia de juicio en este proceso.</i></p>

Para finalizar, les pregunto a las partes si tienen alguna petición que realizar.

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA Y DE LA PARTE DEMANDADA

- Las partes pueden solicitar copia de la grabación de la audiencia.
-

Su Señoría, solicitó me expidan copia de la grabación resultado de esta audiencia.

JUEZ

Con lo expuesto anteriormente, concluye esta diligencia.
Secretaría, cierre la audiencia y levante el acta correspondiente.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

Siendo las ___ horas con ___ minutos del día ___, se cierra la grabación de la presente audiencia y se solicita a los presentes se pongan de pie para despedir al Ciudadano Juez.

Fuente: Elaborado por la COFEMER, en el marco del proyecto de Justicia Cotidiana.

Audiencia de Juicio

**CERTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS UTILIZADOS PARA EL RESGUARDO
DE LAS ACTUACIONES (ARTÍCULO 1390 BIS 26)**

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

- La (El) Secretaría (o) de Acuerdos inicia grabación.
- Indica los datos del expediente e introduce a la (al) Juez, las partes y las demás personas que intervendrán en la audiencia.

Iniciamos grabación, Buenos días, en la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las ___ del día ___ de ___ del 20___. La de la voz, Secretaria de Acuerdos, licenciada (o) _____ adscrita al Juzgado, hago constar que nos encontramos constituidos en esta ___ Sala de Oralidad Mercantil, a fin de llevar a cabo la audiencia preliminar, dentro del expediente ____, relativo al juicio ____, seguido ante el Juzgado ___ de Oralidad Mercantil, promovido por _____ en contra de _____.
Preside la presente audiencia la ciudadana (o) Juez _____.

Se pide a los intervinientes, así como al público asistente, apaguen sus teléfonos celulares y guarden el debido respeto y silencio; solicitándoles se pongan de pie para recibir a la ciudadana Juez.

JUEZ

- Juez declara iniciada la Audiencia de Juicio

Buenos días, tomen asiento. Se declara la apertura de la Audiencia de Juicio.
Secretaría, identifique a los intervinientes en términos de la Ley, recabando la copia certificada de sus identificaciones.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

- La Secretaría(o) de Acuerdos realiza identificación de las partes y sus representantes.
- Toma protesta de las partes y sus representantes.

Juez, le hago saber que se encuentran presentes en esta sala la parte actora (puede estar presente el apoderado legal) _____ asistida de su abogado _____, así como la parte demandada (puede estar presente el apoderado legal) asistida de su abogado _____ quienes previamente se identificaron, con identificaciones que tuve a la vista y corresponden con sus rasgos físicos.
Se procede a tomar protesta de ley a los intervinientes para que se conduzcan con verdad, haciéndoles saber que en caso de declarar falsamente pueden hacerse acreedores a una pena que consiste en _____ de conformidad con _____.
Parte actora, ¿protesta conducirse con verdad?

PARTE ACTORA

Sí, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

Abogado(a) de la parte actora: ¿protesta conducirse con verdad?

ABOGADO(A)

Sí, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

Parte demandada, ¿protesta conducirse con verdad?

PARTE DEMANDADA

Sí, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

Abogado(a) de la demandada: ¿protesta conducirse con verdad?

ABOGADO(A)

Sí, protesto.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

Le doy cuenta, su Señoría.

**APERTURA DE LA FASE DE DESAHOGO DE PRUEBAS
(ARTÍCULO 1390 BIS 38)**

JUEZ

- Previo al inicio de la etapa, la (el) Juez pregunta a las partes si pudieron llegar a algún acuerdo para solucionar la controversia planteada.

Durante esta etapa procesal, el Código de Comercio me faculta para indicar el orden en el que se desahogarán los medios de prueba admitidos a cada una de las partes. No obstante, deseo preguntarles si existe la posibilidad de solucionar la controversia a través de un convenio.

ABOGADOS (AS) DE LAS PARTES

- Sí, hemos llegado a un acuerdo.
- o
- No, no hemos llegado a un acuerdo.

JUEZ

(En caso de que hayan llegado a un acuerdo)

El juez debe verificar que ambas partes estén conformes con el acuerdo alcanzado. A continuación, el juez pedirá a una de las partes que lea o relate los alcances del acuerdo alcanzado. A la conclusión, el juez dará la voz a las partes para que agreguen los que estimen pertinente. De ser necesario volverá a suspender la audiencia. De no haber mayores comentarios, el juez declarará válido el acuerdo y emitirá la resolución correspondiente.

(En caso de que no haya sido posible convenir, se continuará con el desarrollo de la Audiencia de Juicio)

- La (El) Juez explicará el objeto de esta etapa procesal, en la cual deben desahogarse las pruebas que fueron admitidas anteriormente:

Con base en los artículos 1390 BIS 24 y 1390 BIS 38 del Código de Comercio, se procederá a desahogar en primer término los medios de prueba ofrecidos por _____, al efecto se observan las siguientes pruebas:

1. Confesional
2. Testimonial 1
3. Testimonial 2
4. Pericial 1
5. Pericial 2
6. Pericial 3

En este momento hago de su conocimiento que la falta de preparación de alguna de las pruebas admitidas no dará lugar a la suspensión o al diferimiento de esta audiencia.

Recomendaciones:

Resulta fundamental que las y los abogados se preparen antes de la Audiencia Preliminar y la Audiencia de Juicio; deben asegurarse de saber y entender los siguientes elementos:

- (i) La acción ejercida;
- (ii) Las pretensiones de la persona que representan;
- (iii) Los hechos no controvertidos y sobre los que existe desacuerdo;
- (iv) Las pruebas que sustenten los hechos que apoyan la procedencia de la acción;
- (v) Preparar un buen interrogatorio.

El (la) abogado deberá identificar con qué medio de convicción puede demostrar cada uno de los hechos que forman parte de los elementos constitutivos de la acción y que, además, sea la probanza idónea. Este tipo de pruebas pueden ser: confesional, documental, pericial y testimonial, entre otras. Asimismo, se sugiere buscar tesis aisladas y jurisprudenciales que fortalezcan su pretensión, las cuales podrá citar durante la Audiencia de Juicio.

Las intervenciones deberán ser claras y concisas, una intervención clara y concisa es una intervención en la que la abogada logra expresar en frases cortas y ordenadas su posición respecto de la cuestión que se debate.

En esta exposición debe referir las normas que considera sustentan su postura. Referir es glosar, no distorsionar ni leer. Una intervención es concisa si no supera los tres minutos de exposición. Desde luego que puede haber exposiciones que requieran de más tiempo, sin embargo, el abogado debe entender que no es conciso si la mayor parte de sus intervenciones superan los tres minutos. La relación de hechos y pruebas dará lugar a diseñar una estrategia más sólida durante todo el litigio, especialmente en el desahogo de pruebas y en la presentación de alegatos finales. Los consejos anteriores permitirán a las y los abogados preparar su participación en la Audiencia de Juicio y contar con mayores posibilidades de acreditar su acción o controvertirla. (Baytelman y Duce)

- Para el desahogo de la prueba confesional (artículo 1390 BIS 41):

Se ordena a la persona absolvente pasar al frente para absolver posiciones. Se le informa que debe contestar "sí" o "no" a las posiciones; si es su deseo, después de haber contestado con uno de los monosílabos permitidos, puede realizar alguna aclaración. Se le indicará que, si responde a una posición antes de que ésta sea calificada de legal, la contestación no será considerada para dictar la sentencia definitiva. Una vez explicado lo anterior, se indicará a la parte oferente de la prueba que debe formular verbalmente las posiciones. Enseguida se procederá al desahogo de la prueba confesional.

- Para el desahogo de la prueba testimonial (artículos 1390 BIS 42 y 1390 BIS 43):

Se ordena separar a los testigos y se indicará quién será la persona que desahogará primero la prueba. Se solicitará al testigo pasar al frente y a la parte oferente se le pedirá formular el interrogatorio de forma verbal.

- Para el desahogo de la prueba pericial (artículos 1390 BIS 46, 1390 BIS 47 y 1390 BIS 48):

Se ordena al perito pasar al frente a exponer las conclusiones de su dictamen. Deberá presentar el original o copia certificada de su cédula profesional o documento equivalente para acreditar su conocimiento en la materia sobre la cual preparó el dictamen. Enseguida formulará las conclusiones; una vez concluida la exposición, el Juez y/o las partes formularán preguntas sobre el dictamen presentado.

Las pruebas documentales, la instrumental de actuaciones y la presunción legal y humana se tendrán por desahogadas dada su naturaleza (artículos 1390 BIS 44 y 1390 BIS 45). Se podrá desahogar una prueba superviniente (artículo 1390 BIS 49).

Una vez desahogadas todas las probanzas admitidas en la Audiencia Preliminar, se procederá a la formulación de alegatos.

FORMULACIÓN DE ALEGATOS (ARTÍCULO 1390 BIS 38)

JUEZ

- La (El) Juez concede la palabra a las partes para que formulen los alegatos que consideren pertinentes. Cada una de las partes contará con una sola intervención (artículo 1390 BIS 38).

Una vez que se ha desahogado la totalidad de los medios de prueba, le otorgo la oportunidad a las partes de que en este momento formulen los alegatos correspondientes.

Se recomienda a las y los abogados que expresen los alegatos desde un enfoque probatorio y jurídico, con argumentos concretos y precisos. Estructurándolos de la siguiente forma: Introducción: la postura general de la parte que alega respecto del litigio y las razones que la sustentan, tanto jurídicas como probatorias. Primera parte. Exposición breve de las razones que sustentan la postura. Las jurídicas pueden ir primero; las fácticas le siguen. No es necesario glosar todas las pruebas, únicamente concentrarse en las que se estimen más relevantes. Segunda parte. Argumentos que establecen por qué la postura de la contraria no debe ser considerada por el juzgador. Correlacionar pruebas con derecho. Conclusión. Establecer en puntos concretos (incluso numerados) la forma en la que el asunto debe decidirse.

ABOGADO DE LA PARTE ACTORA

- El abogado de la parte actora formula alegatos.

ABOGADO DE LA PARTE DEMANDADA

- El abogado de la parte demandada formula alegatos.

JUEZ

Les tengo por formulados los alegatos a las partes.

- Una vez formulados los alegatos, la (el) Juez deberá pronunciarse sobre su admisión.

Considerando que ya se desahogaron los medios de prueba y que las partes han expresado sus alegatos, declaro visto el asunto y a continuación procederé a dictar la resolución definitiva correspondiente. Para finalizar, pregunto a las partes si existe alguna petición que deseen hacer antes de dictar la sentencia definitiva.

- En caso de que existan incidentes pendientes por resolver, la (el) Juez deberá reservar el dictado de la sentencia definitiva hasta que se resuelvan aquéllos.

ABOGADOS (AS) DE LAS PARTES

- Las partes pueden solicitar copia de la grabación de la audiencia

Su Señoría, solicito me expidan copia de la grabación resultado de esta audiencia.

- La (El) Juez acordará sobre las solicitudes que realicen las partes.

JUEZ

Toda vez que no existe otro punto que deba desahogarse en la presente audiencia, la doy por terminada. Secretaria (o), cierre la audiencia y levante el acta correspondiente.

SECRETARIO (A) DE ACUERDOS

Siendo las ___ horas con ___ minutos del día ___, se cierra la grabación de la presente audiencia y se solicita a los presentes se pongan de pie para despedir a la/el ciudadano/a Juez.

- Todas las personas que se encuentren en la sala se pondrán de pie.

REFERENCIAS

Baytelman y Duce. *Litigación penal. Juicio oral y prueba*. FCE-INACIPE, México, 2008.

Montiel Trujano, Humberto (coordinador). *Introducción a los juicios orales civil-mercantil*. Bosch, México, 2013.

Sandoval Martínez, Alicia. *Procedimiento Oral Mercantil. Manual Práctico*. UBIJUS, México, 2015.

Fuente: Elaboración del Equipo de Justicia Cotidiana.

NOTA: La audiencia de juicio expuesta no se encuentra conforme a la reforma del Código de Comercio del 25 de enero del año 2017, tocante a la prueba confesional, pues en la actualidad ya no se desahoga mediante posiciones y pliego respectivo, sino a través de interrogatorio verbal y libre. Véase Artículo 1390 bis 41 de dicho ordenamiento legal.